

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO II, PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA, 11.05.2017, PARA ZENEN ARCADIO VÁSQUEZ GANGA, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **29 MAR. 2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

182

VISTOS:

- a) El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 001 de fecha 25 de enero de 2021, del Sr. Subsecretario del MINVU, que indica programa habitacional año 2021;
- d) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El informe social, de fecha 02 de noviembre, año 2020, realizado por Ruth Meriño Rojo, Trabajadora Social de la Delegación Provincial SERVIU Linares, que da cuenta de la situación socioeconómica del Sr. Zenen Arcadio Vasquez Ganga y que indica las eximiciones requeridas para este caso;
- g) El Certificado N° 3022 de fecha 01 de octubre de 2020 de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Linares, que indica que la propiedad se encuentra en condiciones de inhabilitabilidad e irreparable.
- h) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) Lo dispuesto en el D.S. N° 30 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.
- j) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y



- Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977
- b) Que, el informe social, realizado por Ruth Meriño Rojo, Trabajadora Social de la Delegación Provincial SERVIU Linares, da cuenta de la situación que afecta a Zenen Arcadio Vasquez Ganga, por cuanto, se encuentra en situación de urgente necesidad de vivienda, ya que su vivienda se encuentra deteriorada y declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de Linares
 - c) Que, la familia, que se alude en el visto f), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas ya que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
 - d) Que, por razones de buen servicio;

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE** directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U.) de 2011, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto de 600 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Vásquez	Ganga	Zenen Arcadio	9.818.464-3

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 16, Letra c), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro.
3. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.
4. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
5. **IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelto 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011, del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GONZALO MONTEIRO VIVEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



GMV/CAB/PGM/ARV/NCR/ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.